

RADICADO No. 2008-00332-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO: MARITZA PEREZ HUERTAS
DEMANDADO: GLORIA AMANDA GOMEZ CALLE y BEATRIZ GOMEZ CALLE

Arauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez, favor proveer. -

El secretario,

SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Respecto a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito de fecha 14 de abril de 2023, respecto a la solicitud de aceptación de la cesión a favor de Reintegra S.A.S., Aténgase a lo resuelto en auto de fecha 23 de enero de 2017, donde se reconoció a REINTEGRA S.A.S., como CESIONARIA del crédito, dentro del proceso ejecutivo singular, siendo demandante BANCOLOMBIA S.A., en contra de GLORIA AMANDA GOMEZ CALLE y BEATRIZ GOMEZ CALLE, en consecuencia, bajo esta premisa fáctica, procede el despacho a denegar lo solicitado.

NOTIFIQUESE:

El juez,

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ